

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Resolución de 17/12/2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2025, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a las inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas de los jóvenes que se establezcan simultáneamente, en el marco de la intervención 6961.1 y 6841.2 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 803730. [2024/10262]**

Extracto de la Resolución de 17/12/2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2025, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a las inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas de los jóvenes que se establezcan simultáneamente, en el marco de la intervención 6961.1 y 6841.2 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 803730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803730>)

Primero. Personas beneficiarias.

Capítulo II Ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que se establezcan por primera vez en una explotación prioritaria en modalidad de titularidad única, titularidad compartida o una explotación asociativa en la que sea jefa de la explotación, que cumplan los requisitos y condiciones de admisibilidad del artículo 5 de la Orden de bases.

Capítulo III Ayudas a las inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas: Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en el presente capítulo las personas jóvenes que soliciten simultáneamente las ayudas al establecimiento a la actividad agraria previstas en el capítulo II de esta resolución, que se incorporen:

- a) Como personas físicas
- b) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica preexistentes con un número de agricultores/as profesionales equivalente a lo indicado en el apartado 12.4 del artículo 2 de la orden de bases o que lo alcance tras la incorporación de la persona joven.
- c) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica de nueva creación junto a otras personas jóvenes, en las mismas circunstancias de instalación y/o agricultores/as profesionales previamente en sus explotaciones.
- d) formando parte de una explotación de titularidad compartida.

No podrá incorporarse en sociedades unipersonales.

Segundo. Objeto

Establecer en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2025, por tramitación anticipada, de las ayudas previstas en la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de

jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244.

Cuarto. Financiación.

La forma de la ayuda será la de subvención, mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente soportados por la persona beneficiaria

No obstante, la subvención también podrá adoptar la forma de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará según lo establecido en el apartado noveno de la presente resolución.

Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes contemplados en el Pepac 2023-2027, que se indican a continuación:

- a) Intervención 6961.1. Ayudas al establecimiento de personas jóvenes 18,90%, 8,10%, 73%.
- b) Intervención 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones: 18,90%, 8,10%, 73%.

Para estas convocatorias el crédito es de 50.000.000,00 euros para la intervención 6961.1 y 35.000.000,00 euros para la intervención 6841.2, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de los ejercicios indicados en la convocatoria, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 3 de marzo de 2025. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona al amparo de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y ganaderas suficientemente formadas, como titulares o socias de explotaciones y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de Castilla-La Mancha. Así como promover el relevo generacional necesario para el sector, y la creación de empleo en las zonas rurales como medio para conseguir la fijación de población en el medio rural y la igualdad de género, fomentando la participación de las mujeres en la agricultura, así como afianzar y completar el proceso de establecimiento, a través de la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, en las que la persona joven se establece, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/u orientación productiva, y dando continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura y promoviendo el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.

Toledo, 17 de diciembre de 2024

El Director General de Desarrollo Rural  
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 regula en su artículo 70 la intervención para el establecimiento de personas jóvenes a la agricultura y en su artículo 73 la intervención de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Por su parte, el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027 (Pepac) aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 C (2022) 6017 desarrolla los artículos citados en las intervenciones 6961.1 y 6841.2 para el periodo referido a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

La intervención para el establecimiento de jóvenes a la agricultura pretende su incorporación al sector, como titulares de explotación a título personal o asociados en personas jurídicas de mayor dimensión, apoyando en el comienzo de la actividad mediante el pago de una prima encaminada al pago de los primeros gastos, tratando de facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, fomentando la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Por otro lado, las ayudas a la realización de inversiones en las explotaciones agrícolas, pretende hacerlas más competitivas y estimular la dotación en nuevas tecnologías, permitiendo consolidar los procesos de incorporación a la actividad de los jóvenes, facilitando el acceso a la financiación.

Para la implantación de las intervenciones referidas, se dicta la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023. La Orden se estructura en cuatro capítulos, dedicando el Capítulo II a la intervención 6961.1. y el Capítulo III a la intervención 6841.2.

De conformidad con el artículo 25 de la orden de bases el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección con competencias en materia de desarrollo rural, previéndose en relación con las ayudas del capítulo III la posibilidad de efectuar convocatorias específicas para las personas jóvenes que soliciten simultáneamente las ayudas al establecimiento a la actividad agraria, posibilidad de la que hace uso la presente resolución, con la finalidad de afianzar y completar su proceso de establecimiento.

La presente resolución de convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 134 incorporación de jóvenes agricultores y fomento de infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura, línea 362 jóvenes agricultores y planes de mejora. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no constituyen una ayuda de Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, resuelvo:

Capítulo I: Disposiciones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2025, por tramitación anticipada, de las ayudas previstas en la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023 (en adelante orden de bases).

Al amparo de la presente resolución se convocan las siguientes ayudas:

- a) Ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura.
- b) Ayudas a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas, para las personas jóvenes que soliciten simultáneamente la ayuda al establecimiento a la agricultura.

2. La finalidad de estas ayudas es atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y ganaderas suficientemente formadas, como titulares o socias de explotaciones y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas

rurales de Castilla-La Mancha. Así como promover el relevo generacional necesario para el sector, y la creación de empleo en las zonas rurales como medio para conseguir la fijación de población en el medio rural y la igualdad de género, fomentando la participación de las mujeres en la agricultura, así como afianzar y completar el proceso de establecimiento, a través de la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias, en las que la persona joven se establece, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/u orientación productiva, y dando continuidad a la primera instalación de jóvenes dedicados a la agricultura y promoviendo el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.

Capítulo II. Ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura (intervención 6961 del Pepac).

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que se establezcan por primera vez en una explotación prioritaria en modalidad de titularidad única, titularidad compartida o una explotación asociativa en la que sea jefa de la explotación, que cumplan los requisitos y condiciones de admisibilidad del artículo 5 de la Orden de bases.

No podrá incorporarse en sociedades unipersonales.

Tercero. Actuación subvencionable.

En virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la actuación subvencionable consistirá en el establecimiento de personas jóvenes de conformidad con el Plan Empresarial.

Cuarto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda será a tanto alzado, de tal forma que, no existen unas actuaciones concretas a las que la persona joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial.

2. Se establece una ayuda básica de 37.000 euros.

Este importe podrá ser incrementado, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del plan y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. El incremento será en 10.000 euros si se cumplen tres de los criterios adicionales o incrementarse en 23.000 euros si son cuatro los criterios adicionales acreditados sin superar en ningún momento los 60.000 euros.

Los criterios establecidos para poder optar a los incrementos son:

a) La persona beneficiaria reside y la explotación se ubica mayoritariamente en zonas escasamente pobladas. Para optar a este incremento al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola y/o la ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas debe localizarse en estas zonas.

b) Ser mujer.

c) La instalación genera una UTA asalariada fijo adicional a tiempo completo en la explotación. No dará derecho al incremento de la ayuda la contratación de la persona cedente de la explotación ni la contratación de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad. Para acreditar este requisito el tiempo mínimo de contratación durante el periodo de compromisos será de dos años.

d) Explotaciones con orientación productiva principal ganadera en apicultura, ovino, caprino o vacuno.

e) Explotaciones con orientación productiva principal ecológica.

f) Formar parte de una agrupación de productores (cooperativa y SAT) con fines de comercialización de la producción agraria para la que tenga que realizar un desembolso inicial.

g) La explotación en la que se instala requiere de una inversión adicional de al menos 60.000 euros para dotar de elementos productivos a la explotación. Estas inversiones no serán auxiliares en el plan de mejora y deberán permanecer en la explotación todo el periodo de compromisos respetando las mismas condiciones que las inversiones del capítulo III de la orden de bases en cuanto al periodo de ejecución, a la moderación de costes y ausencia de vinculación entre quienes vendan y la persona joven.

3. Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos:

- a) un primer tramo en el que se abonará el 60% de la ayuda total una vez acreditada la incorporación a la actividad agraria en la explotación proyectada en el plan empresarial, realizando como mínimo el alta en la actividad agraria tanto en la Seguridad Social como en la Agencia Tributaria en un plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- b) un segundo tramo por el 40% restante la ayuda, cuando se haya concluido la ejecución del plan empresarial y la acreditación de la totalidad de los compromisos, como máximo en los 3 años siguientes a la concesión de la ayuda.

Capítulo III. Ayudas a las inversiones para la mejora y/o modernización en explotaciones agrícolas y ganaderas (intervención 6842.1 del Pepac).

Quinto. Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en el presente capítulo las personas jóvenes que soliciten simultáneamente las ayudas al establecimiento a la actividad agraria previstas en el capítulo II de esta resolución, que se incorporen:

- a) Como personas físicas.
- b) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica preexistentes con un número de agricultores/as profesionales equivalente a lo indicado en el apartado 12.4 del artículo 2 de la orden de bases o que lo alcance tras la incorporación de la persona joven.
- c) Como personas socias de explotaciones agrarias con personalidad jurídica de nueva creación junto a otras personas jóvenes, en las mismas circunstancias de instalación y/o agricultores/as profesionales previamente en sus explotaciones.
- d) formando parte de una explotación de titularidad compartida.

2. Se deberán cumplir los requisitos y condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias y de la explotación agraria establecidos en los artículos 12 y 13 de la orden de bases.

3. Para el supuesto de instalación en los apartados b), c) y d) la persona joven deberán solicitar el cambio de persona beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias a la persona joven, acompañando el documento de constitución de la nueva entidad o de inclusión de la persona joven, para que se proceda al cambio de persona beneficiaria de la ayuda a inversiones en explotaciones agrarias, siendo la nueva entidad la responsable de la ejecución, justificación de las inversiones y de asumir los compromisos derivados de la concesión de la ayuda.

Sexto. Requisitos y condiciones de admisibilidad de las inversiones y gastos subvencionables.

Serán elegibles los gastos realizados en inversiones en las explotaciones, recogidos de manera orientativa y no limitativa en el Anexo 4 de la orden de bases, dirigidos a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva incluidas en el plan de mejora que se incluye en su Plan Empresarial, Con carácter general serán subvencionables:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- d) La adquisición de material vegetal que proceda de viveros autorizados e inscritos en los registros oficiales y cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos. En caso de ser adquiridos a través de intermediarios, éstos también deberán estar autorizados e inscritos en los correspondientes registros y se deberá acreditar la procedencia del material.
- e) Los costes generales vinculados a las inversiones de los puntos anteriores, tales como honorarios de trabajos de arquitectura, ingeniería o asesoría relativos a la elaboración de proyectos y direcciones de obra, con el límite del 10% del importe del resto de inversiones.

2. Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación.

3. Se debe aportar un plan de mejora que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer cómo van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidades planteadas para mejorar la productividad y

sostenibilidad de las explotaciones. La inversión máxima auxiliada del plan de mejora determinada en el momento de concesión de la ayuda deberá superar los 6.000 euros.

En el caso de inversiones destinadas exclusivamente al cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.

4. Cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida previamente a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

6. No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de tierras por un importe superior al 10 % del gasto total subvencionable para la operación de que se trate, exceptuando la compra de tierras para la conservación del medio ambiente y la preservación de suelos ricos en carbono.
- d) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación, con fines distintos de:
  - i) la recuperación del potencial agrícola o forestal tras un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe;
  - ii) la protección del ganado amenazado por grandes depredadores o utilizado en la silvicultura en lugar de maquinaria;
  - iii) la cría de razas amenazadas, tal como se definen en el artículo 2, apartado 24, del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo (45), en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70, o
  - iv) la preservación de variedades vegetales amenazadas por la erosión genética en virtud de los compromisos a que se refiere el artículo 70.
- e) Inversiones en reestructuración del sector vitícola.
- f) Inversiones en infraestructura a gran escala.
- g) Los gastos relativos a la elaboración de los planes empresariales y de mejora que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- h) Los arrendamientos financieros.
- i) La mano de obra de la propia explotación.
- j) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- k) Los equipos de segunda mano.
- l) La adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzca ningún cambio en la tecnología o prestaciones y sea una mera sustitución de un equipo por otro una vez agotada su vida útil.
- m) Las inversiones en industrias agroalimentarias.
- n) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Tipo de interés de la deuda.
- o) Los gastos de amortización.
- p) El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- q) Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 4 de la orden de bases.

7. Para ser subvencionables todos los gastos ocasionados por la ejecución del plan de mejora deben haberse ejecutado y facturado después del 1 de enero de 2023.

8. Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellas de forma previa a la certificación.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Séptimo. Requisitos y condiciones de admisibilidad específicos de las inversiones de regadío.

1. Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al objetivo de sostenibilidad de las empresas agrarias.

2. Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.

3. Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda,

4. En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:

a) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 20%: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 20%.

b) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %.

c) En actuaciones que sustituyan riegos por aspersión obsoletos por otros más eficientes o modernizados, el ahorro potencial mínimo será del 10%;

d) En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 15%. Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%.

e) En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

Si los derechos corresponden a una entidad de riego, será esta la que certifique los consumos.

5. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial calificadas por motivos relativos a la cantidad, conforme establecen los planes hidrológicos, en estado inferior a bueno o en riesgo de alcanzar un estado inferior a bueno, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En los casos indicados, se exigirá, como condición de elegibilidad, un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.

6. El ahorro efectivo de agua no podrá utilizarse para incrementar la superficie de riego, ni para reajustar las dotaciones, sino que deberá contribuir a mejorar el equilibrio de las masas de agua afectadas. A estos efectos deberá comprometerse a no utilizar, ceder ni vender estos excedentes durante los siguientes cinco años a la concesión de la ayuda.

7. El apartado 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

8. Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reglamento 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

9. Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada (transformación) podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.
- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

En este caso la acreditación de la concesión de agua podrá presentarse en el momento de la certificación.

10. Solo podrán concederse ayuda a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

11. Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada, en el supuesto de inversiones en materia de regadío y ahorro energético de los mismos, no superará las siguientes cantidades:

- Las 10 ha primeras: 6.000 euros/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 euros/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 euros/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 euros/ha

Octavo. Moderación de costes.

1. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado y cumplan lo establecido en el PEPAC 2023-2027 de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la orden de bases.

2. No será necesario presentar las ofertas previstas en el apartado 1 del artículo indicado, en el supuesto de inversiones para las que se hayan establecido baremos estándar de costes unitarios o costes simplificados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la presente resolución.

Noveno. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La forma de la ayuda será la de subvención, mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente soportados por la persona beneficiaria.

No obstante, la subvención también podrá adoptar la forma de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en inversiones que supongan un ahorro de agua;
- En un 5% adicional en inversiones en instalaciones ganaderas apícolas, ovinas, caprinas y para ganado vacuno;
- En un 5% adicional para actuaciones promovidas por titulares integrados en EAP, Eapir o Agrupaciones de Productores;

- En un 5% adicional para actuaciones en explotaciones ubicadas en zonas escasamente pobladas. Para optar a este incremento al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola y/o la ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas debe localizarse en estas zonas;
- 20% para personas solicitantes que sean jóvenes agricultores/as que se instalen simultáneamente o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda con una solicitud de establecimiento de jóvenes agricultores.

El porcentaje básico más los incrementos señalados no podrá superar el 60% de la inversión financiable, salvo que la persona beneficiaria sea joven agricultor en cuyo caso podrá alcanzar el 70%.

3. El volumen máximo de inversión financiable (IMA) objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) prevista sin superar 400.000 euros por explotación, teniendo en cuenta la mano de obra propia de la persona beneficiaria y las nuevas personas asalariadas.

Si en la misma explotación se incorporan varias personas jóvenes la inversión máxima auxiliable total será la suma de cada una de la inversión máxima auxiliable en cada expediente hasta un máximo de 800.000 euros por explotación.

La inversión máxima auxiliable total podrá incrementarse hasta 2.000.000 euros en los casos de incorporaciones a entidades asociativas en el sector del champiñón por su marcado carácter social, cuyos titulares sean personas agricultoras profesionales para la producción en común en instalaciones de dimensión suficiente para hacerlas competitivas.

Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario real en función de la solicitud de ayuda, según lo previsto en el artículo 2.5 de la orden de bases o la UTA teórica calculada conforme a criterios técnicos establecidos por la consejería.

En el momento de la justificación de la inversión se deberá acreditar haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

Se tendrá en cuenta para el cálculo de la unidad de trabajo agrario tanto a quienes trabajan a tiempo completo como parcial y en modalidad tanto fija como temporal.

#### Capítulo IV. Normas comunes aplicables a los Capítulos II y III.

##### Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de cada medida de conformidad con los criterios de selección que figuran en los siguientes artículos de la orden de bases:

- a) Artículo 8 para la intervención 6961.2, ayudas al establecimiento de personas jóvenes a la agricultura.
- b) Artículo 19 para la intervención 6841.1, Inversiones en explotaciones agrarias

##### Undécimo. Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes contemplados en el Pepac 2023-2027, que se indican a continuación:

- a) Intervención 6961.1. Ayudas al establecimiento de personas jóvenes 18,90%, 8,10%, 73%.
- b) Intervención 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones: 18,90%, 8,10%, 73%.

2. Para esta convocatoria de ayudas los importes para cada intervención aparecen detallados en los siguientes cuadros, siendo financiados con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2026, 2027 y 2028 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el caso de la intervención 6961.1 y con cargo a los ejercicios 2026 y

2027 en el caso de la intervención 6841.2, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias y, fondos:

Intervención 6961.1 Establecimiento de jóvenes a la actividad agraria.

| Anualidad          | Partida Presupuestaria | Fondo      | Importe (euros) |
|--------------------|------------------------|------------|-----------------|
| 2026               | 21030000 G/531A/7731N  | 0000000176 | 24.330.000      |
|                    |                        | FPA0000176 | 5.670.000       |
| Total 2026         |                        |            | 30.000.000      |
| 2027               | 21030000 G/531A/7731N  | 0000000176 | 11.354.000      |
|                    |                        | FPA0000176 | 2.646.000       |
| Total 2027         |                        |            | 14.000.000      |
| 2028               | 21030000 G/531A/7731N  | 0000000176 | 4.866.000       |
|                    |                        | FPA0000176 | 1.134.000       |
| Total 2028         |                        |            | 6.000.000       |
| Total Convocatoria |                        |            | 50.000.000      |

Intervención 6841.2 Inversiones para la modernización y/o mejora de las explotaciones.

| Anualidad          | Partida Presupuestaria | Fondo      | Importe (euros) |
|--------------------|------------------------|------------|-----------------|
| 2026               | G/531A/7731O/          | 0000000177 | 20.275.000,00   |
|                    | G/531A/7731O/          | FPA0000177 | 4.725.000,00    |
|                    | Total 2026             |            | 25.000.000,00   |
| 2027               | G/531A/7731O/          | 0000000177 | 8.110.000,00    |
|                    | G/531A/7731O/          | FPA0000177 | 1.890.000,00    |
|                    | Total 2027             |            | 10.000.000,00   |
| Total Convocatoria |                        |            | 35.000.000,00   |

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las anualidades no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b)1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional estimada de 5.000.000,00 euros tanto en la intervención 6961.1, establecimiento de jóvenes a la actividad agraria, como en la intervención 6841.2, inversiones para la modernización y/o mejora de las explotaciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda de acuerdo con el artículo 23.1 b).

Duodécimo. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

2. De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias, la presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas:

a) A través de las entidades agrarias de colaboración, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.

b) Con certificado de firma electrónica, a través de la aplicación informática Majuelo facilitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

2. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes habilitado en la convocatoria, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable solicitada ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones no contemplados inicialmente en el Plan de Mejora

3. El plazo de presentación de solicitudes comienza desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 3 de marzo de 2025. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona al amparo de la presente convocatoria.

Decimotercero. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Explotaciones de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor de las Delegaciones Provinciales de la Consejería verificará de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención y los requisitos para considerar la actuación subvencionable, a tal fin se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta para cada expediente sobre la concesión de la ayuda que se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural. En el informe propuesta se tendrá en cuenta la moderación de los costes propuestos, de conformidad con el artículo 16 de la orden de bases.

5. La evaluación y propuesta de resolución se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la orden de bases.

6. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural que, tras la elevación de la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, dictará la resolución procedente y la notificará en el plazo máximo de 6 meses contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas peticionarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

7. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con tal renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La renuncia fuera del plazo anteriormente establecido conllevará que la persona beneficiaria no pueda solicitar ayudas en la siguiente convocatoria, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia de la misma.

8. Todas las notificaciones se efectuarán por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Decimocuarto. Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con posterioridad al 1 de enero de 2023 que cumplan los requisitos de admisibilidad siempre que se haya comprobado mediante visita in situ o a través de las comprobaciones administrativas pertinentes que las actuaciones del plan de inversiones no han concluido.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria o promotora, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el establecido en el artículo 30 de la orden de bases.

Decimoquinto. Justificación del cumplimiento del Plan empresarial previsto en el Capítulo II.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de esta subvención la justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento del Plan Empresarial se realizará de la siguiente manera:

a) La solicitud del primer pago deberá presentarse dentro de los 12 meses siguientes a la resolución de concesión acompañada de un informe de la persona que tutoriza relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial, que tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 3 de la presente resolución junto a la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, tales como:

1º. El alta en la seguridad social en el RETA (régimen especial de los trabajadores/as autónomos/as) o en el SETA (sistema especial para trabajadores/as por cuenta propia agrarios) incluido en dicho régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria. No será admitida la figura del autónomo colaborador de la explotación familiar al no ser titular de la actividad económica.

2º. El alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria cuando la actividad se produzca como persona física titular de explotación o de la entidad en la que se produzca su incorporación como persona socia.

3º. En función del grado de ejecución del Plan Empresarial los relacionados con el acceso a la titularidad de la explotación, tales como: documentos de cesión y/o compra que acrediten la disposición o titularidad de los medios de producción, contratos de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o licencias de actividad y edificación.

4º. En su caso, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 5.1.e).

5º. En caso de no haberse presentado con anterioridad, documentos de cesión y/o compra que acrediten la disposición o titularidad de los medios de producción, contratos de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o licencias de actividad y edificación.

6º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos de la sociedad a la que se incorpora y, en su caso, estatutos, si se dispusieran en este plazo.

b) La solicitud de pago final deberá presentarse a partir de los 12 meses y antes de la conclusión del plazo de 36 meses contados ambos a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, acompañada de un informe final de la persona tutora justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El informe tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 3 de la presente resolución, debiendo acompañarse de la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, que no se hayan presentado con anterioridad, entre las que se encontrarán:

1º. Para la determinación del compromiso de instalarse como agricultor profesional en una explotación prioritaria y ostentar el control efectivo de la misma:

- Declaración de la renta de las personas físicas.

- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de solicitud de pago.

- Acreditación de la UTA mediante contratos de trabajo de la persona beneficiaria en caso de trabajar también por cuenta ajena.

- En el caso de instalarse como persona socia de una entidad se facilitará la misma información para las personas socias que sean agricultoras profesionales en la misma con el fin de determinar su condición de explotación prioritaria.

2º. Para la determinación de la condición de persona agricultora activa y la actividad agraria desarrollada:

- Cuaderno de explotación.

3º. Para justificar el trabajo agrario de la explotación, así como la generación de una UTA o más de empleo asalariado que da lugar a la ayuda adicional de 10.000,00 euros o a la puntuación de los criterios de selección por UTA adicional, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Información de la cuenta de cotización de la persona beneficiaria o la entidad asociativa que ostente la titularidad de la explotación.

- En el caso previsto en el último párrafo del artículo 6.2.f) de la orden de bases se deberán aportar las cotizaciones a la seguridad social de otras personas socias además de las necesarias para la catalogación como explotación prioritaria que cubran la dedicación a la actividad agraria de la persona joven.

4º. Los certificados y otra documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos que dieron lugar a incrementos de prima básica o criterios de selección de operaciones.

5º. En el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 5.1. e).

6º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos de la entidad en la que se integra la persona joven y, en su caso, estatutos, en el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial.

7º. En el caso de incluir en el Plan Empresarial inversiones por las que se haya incluido un incremento de la prima base, deberá presentar cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de esta orden.

8º. En el caso de recibir ayuda por su integración en una cooperativa con fines de comercialización de la producción deberá acreditar el pago de la cuota necesaria para su admisión como socio o socia.

2. A la vista de la documentación presentada y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio correspondiente de las Delegaciones Provinciales, certificará la parte de la actuación o inversión, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto quien se beneficie no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimosexto. Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

1. La justificación de las inversiones deberá presentarse en el plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas establecido en el artículo 30 de la orden de bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por la persona

beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, de conformidad con el modelo del Anexo 4 de la presente resolución, que deberá incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.

b) una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

No será necesario presentar las facturas y los documentos justificativos del pago para las inversiones con costes simplificados.

3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.

4º. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.

5º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

6º. Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.

7º. Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

8º Justificación de la mano de obra contratada: con la cuenta de cotización a la Seguridad Social o la vida laboral mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de personas trabajadoras de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos con la empresa y la vida laboral.

9º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, se certificará por el Servicio competente de la Delegación Provincial la parte de la inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que quien se beneficie no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimoséptimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas a inversiones para la mejora y/o modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas, convocatoria 2024".

Decimoctavo. Obligaciones y publicidad de las ayudas concedidas.

1. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de suministrar la información prevista en la Ley

4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y las demás establecidas en esta orden.

2. En materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá por parte del órgano concedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2024

El Director General de Desarrollo Rural  
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento 036687

Código SIACI KMBM

**ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JOVENES A LA AGRICULTURA Y A LAS INVERSIONES PARA LA MEJORA Y/O MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**Intervención 6961.1 y 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha  
Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras (DOCM nº 244 de 22/12/2023)**

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE           |                              |   |                       |
|---|------------------------------|---|-----------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/>   | NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/>                                | Número de documento*: |
|   |                              | Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> |                       |
| Nombre*:                                  | 1º Apellido*:                | 2º Apellido*:   | Fecha de nacimiento:  |
| Persona jurídica <input type="checkbox"/> |                              | Número de documento:  |                       |
| Razón social:                             |                              |   |                       |
| Domicilio:                                |                              |   |                       |
| Provincia:                                | C.P.:                        | Población:  |                       |
| Teléfono:                                 | Teléfono móvil:              | Correo electrónico:   |                       |
| Estado civil:                             |                              |   |                       |

(\*) Campos obligatorios

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE |                              |                      |  |
|-----------------------------------|------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/>      | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |  |
| Nombre:                           | 1º Apellido:                 | 2º Apellido:         |  |
| Domicilio:                        |                              |                      |  |
| Provincia:                        | C.P.:                        | Población:           |  |
| Teléfono:                         | Teléfono móvil:              | Correo electrónico:  |  |



| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS |  |
|---|--|
| <b>Responsable</b>                        | Dirección General de Desarrollo Rural  |
| <b>Finalidad</b>                          | Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación y comunicaciones de avisos a personas solicitantes que previamente hayan dado su consentimiento.   |
| <b>Legitimación</b>                       | 6.1.a) Consentimiento del interesado/a del Reglamento General de Protección de Datos.<br>6.1.e) Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 2021/2115 que deroga al Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
| <b>Destinatarios</b>                      | Existe cesión de datos   |
| <b>Derechos</b>                           | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional   |
| <b>Información adicional</b>              | Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164">https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164</a>  |

| TIPO DE SOLICITUD   |
|---|
| La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: |
| <input type="checkbox"/> Establecimiento de personas jóvenes a la agricultura                       |
| <input type="checkbox"/> Mejora y/o modernización de explotaciones agrarias                         |

| IDENTIFICACIÓN TUTOR                                      |                      |                     |   |
|---|----------------------|---------------------|---|
| NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |                     | Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> |
| Nombre:   | 1º Apellido:         | 2º Apellido:        | Fecha de nacimiento:  |
| Domicilio:  |                      |                     |   |
| Provincia:  | C.P.:                | Población:          |   |
| Teléfono:   | Teléfono móvil:      | Correo electrónico: |   |



## DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

### Declaraciones responsables y compromisos:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del/de la solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, bajo su responsabilidad: **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, y expresamente que:

No incurre el/la interesado/a en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre.

Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conozco y acepto en su integridad.

Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios.

No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.

Su pareja de hecho o cónyuge no es titular de una explotación agraria, o en el caso de que lo sea márchese lo que proceda:

Que se constituya como explotación de titularidad compartida:

Inscripción solicitada con fecha:

Inscripción solicitada durante plazo presentación de estas ayudas.

Se integrarán en una sociedad. En este caso los dos deberán ser personas socias o miembros de la sociedad, sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.

Se instalará en una explotación distinta, que constituya una unidad técnico-económica independiente.

En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.

En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

Se comprometo:

- A iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la ayuda.

- A afiliarse al Régimen de la Seguridad Social y en la actividad económica que corresponda en función de su actividad agraria, en el plazo máximo de 12 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, con una dedicación equivalente a la de un agricultor profesional.

- A alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras recibir la resolución de concesión de la ayuda.

- A ostentar el control efectivo de la explotación al proceder a la certificación final de la ayuda.

- A que, de conformidad con el citado Plan, la explotación en el momento de la certificación final alcance la condición de prioritaria con las salvedades contempladas para las explotaciones ubicadas mayoritariamente en zonas despobladas.

- En caso de no acreditar la posesión del nivel de capacitación profesional suficiente, a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de concesión de la misma.



- A cumplir la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales desde la fecha de establecimiento y hasta el momento de la certificación final.
- A cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta completar los 5 años de compromiso desde la concesión de la ayuda.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de los datos de empadronamiento.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.

**Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**

- Autorizo la consulta de datos tributarios.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

- La persona abajo firmante, autoriza a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural me envíe información que considere de interés y utilidad para mi proceso de establecimiento a la actividad agraria.

**Notificaciones:**

- La persona abajo firmante, o la entidad agraria colaboradora que tramita el expediente, se comprometen a darse de alta en la aplicación NOTIFICA, para el recibo de notificaciones por parte de la Administración.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de quienes comparezcan o firmen la solicitud de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica.
- Apoderamiento del titular a la EAC para tramitar y registrar solicitudes de subvención en nombre de otro.
- En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida.
  - En caso instalación en una explotación cuya titularidad recaiga sobre una persona jurídica ya constituida:
    - Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, así como cualquier modificación posterior de las mismas.
    - Estatutos de constitución y cualquier modificación posterior de los mismos, así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el tanto por ciento de participaciones y valor de cada uno en la situación actual.
    - Impuesto de sociedades último año o modelo 184, en su caso.
    - En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las mismas y su grado de participación.
    - Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus socios.
    - Informe de cuenta de cotización, en caso de tener trabajadores a su cargo. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina, contrato laboral y la cotización a la S. Social del trabajador.
    - Informe de acreditación de actividad agraria por cuenta propia
    - Contratos de trabajo de la persona titular y/o asalariadas.
    - En caso necesario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la explotación
    - Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria: contratos de arrendamientos, escrituras de propiedad, cesiones de uso entre otros.
    - Certificado de adjudicación de pastos.
    - En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.
    - Documento justificativo de que la explotación dispone de medios y elementos de producción suficientes: contratos de arrendamiento, escrituras de propiedad, recibo de impuesto de bienes inmuebles, documentos de cesión o uso, facturas de bienes muebles o inmuebles, listado de maquinaria disponible con acreditación de propiedad, entre otros.
- Plan empresarial.
- Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable ligadas al terreno
  - En su caso, Plan de mejora, cuando no se haya aportado como parte del Plan empresarial.
  - Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario, certificado del organismo colaborador donde indique que el titular forma parte del proyecto y la descripción del proyecto de colaboración
  - Justificante participación en Programa de Mejora de Cría de ganado y/o de mejora de Rendimiento Lechero.
  - Certificado de pertenencia a EAPIR, EAP y/o Agrupación de Productores de P. Agroalimentarios, o a una entidad asociativa agraria perteneciente a cualquiera de estas entidades.
  - Acreditación de haber iniciado el proceso de instalación
  - Documento donde conste el compromiso de transmisión de la explotación del jubilado al solicitante de la ayuda.
  - Certificado de pensiones o Resolución de jubilación del cedente jubilado.
  - Documento donde conste el compromiso de transmisión de compromisos agroambientales al solicitante de la ayuda.
  - En caso de poseerla, justificante de la capacitación aducida por el/la joven: títulos universitarios habilitados, diplomas capataz agrícola, título de formación profesional agraria, veterinaria o forestal; cursos de formación reconocidos.
  - En su caso, acreditación de haber iniciado el proceso de instalación o de la muestra de interés en hacerlo.
  - Justificación de autónomo agrario colaborador y/o trabajador por cuenta ajena agraria, en su caso.
  - Declaración responsable del tutor/a donde comunique su formación y título que la acredite.
- Otra:
  - 
  - 
  -



| DATOS ENTIDAD BANCARIA A EFECTO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN |    |                |  |  |  |          |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|----|----------------|--|--|--|----------|--|--|--|----|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Nombre de la entidad bancaria</b>                      |    |                |  |  |  |          |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Domicilio</b>  |    |                |  |  |  |          |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |
| ES  | CC | Código entidad |  |  |  | Sucursal |  |  |  | DC |  | Número de cuenta |  |  |  |  |  |  |  |
| E   | S  |                |  |  |  |          |  |  |  |    |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |

En. , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



### ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

#### DATOS COMPLEMENTARIOS

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Municipio explotación:    |  |
| Tipo de peticionario:     |  |
| Capacitación:             |  |
| Modalidad de instalación: |  |

|                                | NIF | NOMBRE |
|--------------------------------|-----|--------|
| CÓNYUGE                        |     |        |
| SOCIO                          |     |        |
| SOCIO                          |     |        |
| SOCIO                          |     |        |
| Sociedad a la que se incorpora |     |        |

#### CULTIVOS

| Mom.     | Clave y descripción | S/R | Unidad medida | Uds. | M. Bruto total | UTAS |
|----------|---------------------|-----|---------------|------|----------------|------|
|          |                     |     |               |      |                |      |
|          |                     |     |               |      |                |      |
|          |                     |     |               |      |                |      |
|          |                     |     |               |      |                |      |
| TOTALES: |                     |     |               |      |                |      |

#### GANADO

| Mom.     | Clave y descripción | Unidad medida | Uds. | M. Bruto total | UTAS |
|----------|---------------------|---------------|------|----------------|------|
|          |                     |               |      |                |      |
|          |                     |               |      |                |      |
| TOTALES: |                     |               |      |                |      |

#### PARCELAS SIGPAC

| Mom.     | Recinto | Cl. cultivo | Cl. eco. cultivo | Inversión | S/R | Supf. SIGPAC | Supf. declarada |
|----------|---------|-------------|------------------|-----------|-----|--------------|-----------------|
|          |         |             |                  |           |     |              |                 |
|          |         |             |                  |           |     |              |                 |
| TOTALES: |         |             |                  |           |     |              |                 |

**TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS**

| Mom.     | Tipo de superficie | Nº Has | €/Ha | ¿En propiedad? | Valor catastral | Importe renta |
|----------|--------------------|--------|------|----------------|-----------------|---------------|
|          |                    |        |      |                |                 |               |
| TOTALES: |                    |        |      |                |                 |               |

**EDIFICIOS E INSTALACIONES**

| Mom. | Edificio o Instalación | Ud. medida | Uds. | Valor total adquisición | Año de adquisición |
|------|------------------------|------------|------|-------------------------|--------------------|
|      |                        |            |      |                         |                    |
|      |                        |            |      |                         |                    |
|      |                        |            |      |                         |                    |

**MAQUINARIA**

| Mom. | Edificio o Instalación | Uds. | Ud. medida | Valor total adquisición | Año de adquisición |
|------|------------------------|------|------------|-------------------------|--------------------|
|      |                        |      |            |                         |                    |
|      |                        |      |            |                         |                    |
|      |                        |      |            |                         |                    |

**MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN/ TC PRESENTADOS**

**Aclaración:** Titular: será 1 si la dedicación a la agricultura es completa y única, si dispone de más actividades se grabará en función de lo que dedique justificándolo con los correspondientes contratos de trabajo o en función de los ingresos brutos que declara de cada actividad sino dispone de contrato de trabajo.

Asalariados: En función de los contratos laborales y el informe de código de cuenta de cotización y/o RNT doce últimos meses previos a solicitud.

|                      | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|----------------------|----------------|------------------|
| Titular:             |                |                  |
| Asalariada fija:     |                |                  |
| Asalariada eventual: |                |                  |
| No asalariada:       |                |                  |
| Socios trabajadores: |                |                  |
| TOTAL:               |                |                  |
| Masculinas:          |                |                  |
| Femeninas:           |                |                  |
| TEÓRICA:             |                |                  |



## VIABILIDAD ECONÓMICA

### GASTOS FIJOS:

| <i>Gastos fijos por UTA (€)</i>           |  |
|---|--|
| Salario Mano de Obra Fija:                |  |
| Salario Mano de Obra Eventual:            |  |
| Seguridad social agraria socios:          |  |
| Seguridad social agraria asalariados:     |  |
| Seguros de explotación:                   |  |
| Gastos comercialización y administración: |  |

|  | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|--|----------------|------------------|
| Amortización de edificios e instalaciones:                 |                |                  |
| Amortización de maquinaria y equipos:                      |                |                  |
| Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:       |                |                  |
| Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):       |                |                  |
| Canon anual arrendamiento:                                 |                |                  |
| Seguridad Social del titular:                              |                |                  |
| Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros): |                |                  |
| Seguros de explotación:                                    |                |                  |
| Gastos de comercialización y administración:               |                |                  |
| Gastos de explotación y otros:                             |                |                  |
| Energía, combustibles, lubricantes, etc.:                  |                |                  |
| Energía y combustible por cosechadoras (12€/ha utilizada): |                |                  |
| Contribución, impuestos y otros gastos:                    |                |                  |
| <b>TOTAL GASTOS FIJOS:</b>                                 |                |                  |

### INDICADORES DE RENTA:

Renta de referencia:

|                                  | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|----------------------------------|----------------|------------------|
| Margen bruto:                    |                |                  |
| Gastos fijos totales:            |                |                  |
| Margen neto:                     |                |                  |
| Renta de explotación:            |                |                  |
| Renta Unitaria de Trabajo (RUT): |                |                  |
| UTAs teóricas:                   |                |                  |
| UTAs reales:                     |                |                  |
| RUT/RR (%):                      |                |                  |

**RENTA DE TRABAJO:**

|  | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|--|----------------|------------------|
| Salarios pagados:                      |                |                  |
| Renta de trabajo actividades agrarias: |                |                  |
| Renta unitaria de trabajo por UTA:     |                |                  |

**ÍNDICES:**

|  | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|--|----------------|------------------|
| Renta unitaria actual/renta de referencia:     |                |                  |
| Renta unitaria prevista/renta de referencia:   |                |                  |
| Renta unitaria prevista/renta unitaria actual: |                |                  |

**DATOS GLOBALES DE LA EXPLOTACIÓN**

|                                       | MOMENTO ACTUAL | MOMENTO PREVISTO |
|---------------------------------------|----------------|------------------|
| Código OTE:                           |                |                  |
| Régimen de tenencia:                  |                |                  |
| Nº de UDES:                           |                |                  |
| Nº de UGMs:                           |                |                  |
| Declaración Impacto Ambiental:        |                |                  |
| Fecha D.I.A./exención:                |                |                  |
| Es una explotación prioritaria:       |                |                  |
| <b>SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN:</b> |                |                  |
| Total:                                |                |                  |
| Forestal:                             |                |                  |
| Agraria útil:                         |                |                  |

**DATOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGIA**

|   |  |
|---|--|
| Ahorro previsto de agua (m3):                   |  |
| Ahorro previsto de energía (kW):                |  |
| Consumo previsto procedente de renovables (kW): |  |

**INVERSIONES**

| Clave    | Módulo | Uds. | Ud. medida | Precio unitario | Importe total |
|----------|--------|------|------------|-----------------|---------------|
|          |        |      |            |                 |               |
|          |        |      |            |                 |               |
|          |        |      |            |                 |               |
|          |        |      |            |                 |               |
|          |        |      |            |                 |               |
| TOTALES: |        |      |            |                 |               |

**OTROS DATOS****RELACIONADOS CON LOS INCREMENTOS DE PRIMA BÁSICA:**

|   |  |
|---|--|
| Mujer   |  |
| La explotación y la residencia de la persona joven se ubica en una zona escasamente poblada   |  |
| El/La joven participa en entidad una agrupación de productores (cooperativa y SAT) con fines de comercialización que requiere aportación de capital inicial |  |
| La explotación en la que se incorpora tendrá orientación principal ecológica  |  |
| La explotación en la que se incorpora tendrá orientación principal ganadera apícola, ovina, caprina o de vacuno   |  |
| El/La joven realiza inversiones adicionales a las del plan de mejora por más de 60.000 euros  |  |
| El/ La joven contratará una UTA fija adicional  |  |

**RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE SELECCION:**

|   |  |
|---|--|
| El/La joven sustituye en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria:   |  |
| Dispone de capacitación completa  |  |
| Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad  |  |
| El/La joven participa en entidad asociativa EAP/ EAPIR/ agrupación de productores con fines de comercialización   |  |
| El/La joven realiza Venta Directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha |  |
| Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad  |  |
| El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario  |  |
| El/La joven participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023  |  |



|   |  |
|---|--|
| Participar de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM  |  |
| El/La joven se incorpora en sociedad preexistente que pide ayudas de la intervención 6841.2   |  |
| El/La joven asume compromisos medioambientales:   |  |
| Disponer de capacitación completa.  |  |
| Haber trabajado en el sector agrario como trabajador/a asalariado/a con anterioridad durante al menos un año.   |  |
| Establecimientos efectivos en la explotación iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.  |  |
| Edad igual o mayor a 35 años y menor o igual a 40 años  |  |
| El/La joven es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras:  |  |
| El/La joven es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura   |  |
| El/La joven es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores.  |  |
| El/La joven realiza Venta Directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha |  |
| Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad  |  |
| El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario  |  |
| El/La joven participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023  |  |
| Participar de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM  |  |
| Implantación de sistemas digitales de gestión de la explotación agraria   |  |
| Creación de empleo  |  |
| Instalarse en una explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación  |  |
| Si el plan empresarial requiere de inversiones solicitadas con la intervención 6841.2 de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: 3 puntos.  |  |



## ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

### **1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.**

#### **A.1 - Personas físicas:**

- D.N.I./N.I.E de solicitante y, en su caso, de representante.
- Para aplicar el criterio de incremento de ayuda del artículo 7.2.a), se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante

#### **A.2 - Personas jurídicas:**

- D.N.I./N.I.E de representante y personas asociadas.

### **1.2 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

#### **B.1 - Personas físicas:**

- N.I.F. de pareja de hecho oficialmente constituida o cónyuge.
- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

#### **B.2 - Personas jurídicas:**

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
- Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.



- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

**B.3.- Apoderamiento:** Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona solicitante, en concreto para Entidades Agrarias Colaboradoras y representantes de una persona jurídica.

**B.4 - Acreditación de la titularidad de los terrenos de la explotación:**

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Con un contrato de arrendamiento liquidado.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

**B.5 –Acreditación de derechos de agua.** En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa y/o la inscripción ó documento que la sustituya. Los derechos de agua estarán vigor a fecha de solicitud.

Para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

Esta documentación podrá presentarse en la certificación final.

**B.6.- Plan empresarial** que deberá ajustarse al contenido del anexo 2 de la Orden de 198/2023, de 21 de diciembre.

**B.7.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental,** o al menos la solicitud al órgano ambiental.

**B.8.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000,** o al menos la solicitud al órgano ambiental

**B9.-Declaración responsable del tutor** indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

**B10.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación** bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o

- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:

i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.



- ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.
- iii) Acceso a la condición de persona asociada de la sociedad en la que se establece.
- iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.
- v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
- vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 5.1.d) de la Orden de Bases Regulatoras.

B11. **En caso de acreditar experiencia agraria** se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

**B.12.- Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc.** Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.

**B.13.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por la persona solicitante para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado,** que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 16.1 de la orden de bases, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**B.14.- Plan de Mejora,** en el caso de que se soliciten las ayudas de la intervención 6841.2 para la mejora y/o modernización de explotaciones, deberá incluirse como parte del Plan Empresarial.

**B.15.- Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.**

### **1.3 -DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

C1. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.3 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

C2. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va a inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el Decreto 46/2020.



C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.1 se requerirá compromiso de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.2 debe presentar declaración de compromiso a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023.

C.6. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven y Certificado de jubilación del cedente.

C7. Facturas proforma o presupuestos de las inversiones realizadas para acreditar la realización de las inversiones para acceder al incremento de ayuda del artículo 7.2.g) para proceder a la moderación de costes.



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento 036687

Código SIACI KMBM

**ANEXO III.- SOLICITUD DE PAGODE LA AYUDA AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JOVENES A LA AGRICULTURA Y AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA MEJORA Y/O MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS del procedimiento 036687 y trámite KMBM Intervención 6961.1 y 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras (DOCM nº 244 de 22/12/2023)**

|   |                                      |                                       |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Número de expediente:                                 |                                      |                                       |
| Creación de empresas por jóvenes agricultores/as      | <input type="checkbox"/> PRIMER PAGO | <input type="checkbox"/> SEGUNDO PAGO |
| Ayudas a la mejora y/o modernización de explotaciones | <input type="checkbox"/>             |                                       |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE           |                                |                              |                   |
|---|--------------------------------|------------------------------|-------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/>   | NIF <input type="checkbox"/>   | NIE <input type="checkbox"/> | Nº de documento*: |
| Nombre*:                                  | 1º Apellido*:                  | 2º Apellido*:                |                   |
| Hombre <input type="checkbox"/>           | Mujer <input type="checkbox"/> |                              |                   |
| Persona jurídica <input type="checkbox"/> | Nº de documento:               |                              |                   |
| Razón social:                             |                                |                              |                   |
| Domicilio:                                |                                |                              |                   |
| Provincia:                                | C.P.:                          | Población:                   |                   |
| Teléfono:                                 | Teléfono móvil:                | Correo electrónico:          |                   |

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE         |                              |                              |                  |
|---|------------------------------|------------------------------|------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/>   | NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Nº de documento: |
| Nombre:                                   | 1º Apellido:                 | 2º Apellido:                 |                  |
| Persona jurídica <input type="checkbox"/> | Nº de documento:             |                              |                  |
| Razón social:                             |                              |                              |                  |
| Domicilio:                                |                              |                              |                  |
| Provincia:                                | C.P.:                        | Población:                   |                  |
| Teléfono:                                 | Teléfono móvil:              | Correo electrónico:          |                  |

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS |   |
|---|---|
| <b>Responsable</b>                        | Dirección General de Desarrollo Rural   |
| <b>Finalidad</b>                          | Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación y comunicaciones de avisos a personas solicitantes que previamente hayan dado su consentimiento.  |
| <b>Legitimación</b>                       | 6.1.a) Consentimiento del interesado/a del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común. Reglamento (UE) 2021/2115 que deroga al Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
| <b>Destinatarios</b>                      | Existe cesión de datos  |
| <b>Derechos</b>                           | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional  |
| <b>Información adicional</b>              | Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164">https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164</a>   |

| DATOS DE LA SOLICITUD  |
|--|
| <p>EXPONE: (marcar lo que proceda)</p> <p>En relación a su expediente de Establecimiento de jóvenes en la actividad agraria:</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha iniciado el plan empresarial y se ha dado de alta en la seguridad social en la actividad, en el régimen que corresponda. (Primer pago)</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha cumplido la totalidad del Plan Empresarial. (Segundo pago)</p> <p>En relación a su expediente de Mejora y/o modernización de las explotaciones agrarias</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº ....., acogido a la Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado correctamente los pagos de las mismas a sus proveedores.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el gasto efectuado se corresponde con el de la cuenta justificativa adjunta</p> |

| ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS   |
|---|
| <p><b>Declaraciones responsables:</b></p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión.</li> <li>- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.</p> |

**Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos los datos de empadronamiento.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
- Me opongo a la consulta de los datos relativos a la justificación de la mano de obra contratada disponibles en la Seguridad Social.

**Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**

- Autorizo la consulta de datos tributarios.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de  
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Documentación** relativa a la ayuda para la mejora y/o modernización de explotaciones:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con aportación de justificantes de gasto que identifiquen al acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Salvo en el caso de inversiones con costes simplificados, las facturas y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
    - En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto.
    - Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.
    - Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.
  - Licencia en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.
  - Justificación de la mano de obra contratada, en el caso de que se haya opuesto la consulta de los datos obrantes en la Seguridad Social, cuenta de cotización a la Seguridad Social o la vida laboral mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de personas trabajadoras de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos con la empresa y la vida laboral.
    - En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
  - Acreditación de la titularidad de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B4 del Anexo 2.



- En caso de inversiones en materia de regadío, acreditación de los derechos de agua en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- Otra:

En. , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

**ANEXO 4. INVERSIONES SOMETIDAS A COSTE SIMPLIFICADO**

| <b>CLAVE</b> | <b>MODULO</b> | <b>DESCRIPCION DE LA INVERSION</b>                 | <b>UNIDAD</b> | <b>IMPORTE (euros)</b> |
|--------------|---------------|--|---------------|------------------------|
| 134          | 1201          | Variador electrónico de frecuencia 30 kW<br>400 V  | Ud.           | 7.077,85               |
| 134          | 1202          | Variador electrónico de frecuencia 37 kW<br>400 V  | Ud.           | 8.319,69               |
| 134          | 1203          | Variador electrónico de frecuencia 45 kW<br>400 V  | Ud.           | 10.272,52              |
| 134          | 1204          | Variador electrónico de frecuencia 55 kW<br>400 V  | Ud.           | 11.576,12              |
| 134          | 1205          | Variador electrónico de frecuencia 75 kW<br>400 V  | Ud.           | 13.136,73              |
| 134          | 1206          | Variador electrónico de frecuencia 90 kW<br>400 V  | Ud.           | 15.301,85              |
| 134          | 1207          | Variador electrónico de frecuencia 110 kW<br>400 V | Ud.           | 19.033,77              |
| 134          | 1208          | Variador electrónico de frecuencia 132 kW<br>400 V | Ud.           | 21.137,20              |
| 134          | 1209          | Variador electrónico de frecuencia 160 kW<br>400 V | Ud.           | 26.764,88              |
| 134          | 1210          | Variador electrónico de frecuencia 180 kW<br>400 V | Ud.           | 32.392,56              |
| 134          | 1211          | Variador electrónico de frecuencia 200 kW<br>400 V | Ud.           | 37.508,27              |
| 134          | 1212          | Variador electrónico de frecuencia 250 kW<br>400 V | Ud.           | 43.425,85              |
| 134          | 1213          | Variador electrónico de frecuencia 315 kW<br>400 V | Ud.           | 48.268,09              |
| 134          | 1214          | Variador electrónico de frecuencia 350 kW<br>400 V | Ud.           | 53.178,17              |
| 134          | 1215          | Variador electrónico de frecuencia 400 kW<br>400 V | Ud.           | 57.561,88              |
| 134          | 1216          | Variador electrónico de frecuencia 430 kW<br>400 V | Ud.           | 78.166,54              |
| 134          | 1217          | Variador electrónico de frecuencia 530 kW<br>400 V | Ud.           | 87.460,34              |
| 210          | 101           | TRACTORES DE RUEDAS DOBLE<br>TRACCION ESTRECHO     | CV.           | 463,87                 |
| 210          | 102           | TRACTORES DE RUEDAS DOBLE<br>TRACCION NORMAL       | CV.           | 554,42                 |
| 210          | 103           | TRACTORES DE RUEDAS SIMPLE<br>TRACCION             | CV.           | 398,52                 |
| 210          | 201           | DESPEDREGADORAS                                    | CM. (anchura) | 94,02                  |
| 210          | 208           | Rotocultores                                       | Ud.           | 8.308,08               |
| 210          | 211           | Rodillos para preparación de lechos de<br>siembra  | Ud.           | 7.890,55               |
| 210          | 215           | RODILLOS COMPACTADORES                             | Ud.           | 6.365,85               |
| 210          | 301           | ABONADORAS (DISTRIBUCION POR<br>GRAVEDAD)          | Ud.           | 5.543,77               |

|     |     |  |                |            |
|-----|-----|--|----------------|------------|
| 210 | 302 | ABONADORAS (DISTRIBUCION POR PROYECCION) - suspendida de doble disco               | Ud.            | 4.018,55   |
| 210 | 303 | ABONADORAS (DISTRIBUCION POR PROYECCION) - arrastrada de doble disco               | Ud.            | 11.677,12  |
| 210 | 400 | ESPOLVOREADORES - de más de 500 kg   | Ud.            | 5.842,37   |
| 210 | 401 | ESPOLVOREADORES - de 100/300 kg  | Ud.            | 3.018,49   |
| 210 | 402 | ESPOLVOREADORES - de 400/500 kg  | Ud.            | 3.391,61   |
| 210 | 404 | PULVERIZADORES HIDRAULICOS   | Ud.            | 6.944,58   |
| 210 | 405 | Pulverizadores Hidroneumaticos (Atomizadores)                                      | Ud.            | 8.380,97   |
| 210 | 505 | Sembradoras de siembra directa de precisión  | Ud.            | 56.604,91  |
| 210 | 601 | Cosechadoras de cereal   | Ud.            | 179.557,44 |
| 210 | 606 | VENDIMIADORAS - arrastrada   | Litro(volumen) | 15,61      |
| 210 | 607 | VENDIMIADORAS - autopropulsada   | Litro(volumen) | 38,58      |
| 210 | 608 | VIBRADORES DE ARBOLES - Recolectora de Almendros incluidos accesorios de procesado | Ud.            | 30.556,91  |
| 210 | 609 | VIBRADORES DE ARBOLES - Recolectora de Aceituna incluidos accesorios de procesado  | Ud.            | 28.606,34  |
| 210 | 610 | VIBRADORES DE ARBOLES - Sólo Pinza Vibradora                                       | Ud.            | 22.915,83  |
| 210 | 612 | Barredoras-aspiradoras   | Ud.            | 87.460,34  |
| 210 | 613 | RECOGEDORAS DE FRUTOS DEL SUELO  | Ud.            | 3.724,74   |
| 210 | 616 | SEGADORAS ACONDICIONADORAS DE FORRAJE  | Ud.            | 9.420,90   |
| 210 | 618 | EMPACADORAS  | Ud.            | 23.094,19  |
| 210 | 627 | EMPACADORAS DE GRANDES PACAS PRISMÁTICAS Y EMPACADORA DE PACAS CILÍNDRICAS.        | Ud.            | 94.381,00  |
| 210 | 701 | CARGADORES PARA TRACTOR - Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg                     | Ud.            | 5.831,36   |
| 210 | 702 | CARGADORES PARA TRACTOR - Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg                     | Ud.            | 7.751,05   |
| 210 | 703 | CARGADORES PARA TRACTOR - Fuerza de elevación de más de 2.514 kg                   | Ud.            | 9.995,79   |
| 210 | 902 | Carros mezcladores-repartidores de forrajes para alimentación de ganado            | Ud.            | 29.408,61  |
| 210 | 903 | ESPARCIDORES DE ESTIERCOL más de 4000 KG   | Ud.            | 13.422,56  |
| 210 | 904 | ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 1500 KG   | Ud.            | 8.016,90   |
| 210 | 905 | ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 3000 KG   | Ud.            | 8.889,21   |
| 210 | 906 | ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 4000 KG   | Ud.            | 12.101,12  |
| 210 | 907 | Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos              | Ud.            | 11.769,88  |

|     |      |  |                |           |
|-----|------|--|----------------|-----------|
| 210 | 910  | Mezcladora arrastrada vertical de doble sinfín con puerta de descarga lateral                      | Ud.            | 17.583,19 |
| 210 | 1001 | TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA - ancho de trabajo 150 cm                               | Ud.            | 8.211,51  |
| 210 | 1002 | TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA - de ancho de trabajo 175 cm                            | Ud.            | 7.865,70  |
| 210 | 1003 | TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA - ancho de trabajo = o > 180 cm                         | Ud.            | 10.282,68 |
| 210 | 1004 | TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA - Trituradoras de cuchillas de leñosos                  | Ud.            | 9.663,29  |
| 210 | 1005 | TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA - Trituradora de martillos                              | Ud.            | 11.862,71 |
| 210 | 1101 | PREPODADORAS   | Ud.            | 9.211,44  |
| 210 | 1103 | TIJERAS DE PODAR   | Ud.            | 1.853,43  |
| 210 | 1106 | Desbrozadora eje horizontal  | Ud.            | 9.138,98  |
| 210 | 1203 | Máquinas de autoguiado con tecnología GPS  | Ud.            | 10.354,88 |
| 210 | 1232 | Sistemas de posicionamiento de ganado  | Ud.            | 161,36    |
| 220 | 1    | Tanques de refrigeración de leche  | Litro          | 7,39      |
| 220 | 14   | Elementos metálicos para separación de corrales y manejo de ganado - ovino/caprino                 | Ud.            | 51,78     |
| 220 | 32   | Apicultura. Cajas tipo "Layens"  | Ud.            | 34,41     |
| 220 | 35   | Apicultura. Cajas tipo Perfección o Langstroth de 1 cuerpo y 1 alza                                | Ud.            | 53,68     |
| 220 | 38   | Apicultura. Cajas para núcleos, para división de colmenas  | Ud.            | 21,87     |
| 220 | 47   | Adquisición de equipos informáticos, para gestión eficiente de la explotación (innovador)          | Ud.            | 864,51    |
| 490 | 309  | Despedregado de tierras de labor   | Ha             | 230,47    |
| 510 | 201  | Estercolado de plantaciones, incluido estiércol y su distribución                                  | Tm             | 34,82     |
| 510 | 202  | Labores preparatorias de terrenos para plantaciones de leñosos                                     | Ha             | 647,10    |
| 510 | 404  | Estructura de plantaciones "espaldera", postes metálicos   | Ha             | 2.413,96  |
| 510 | 605  | Implantación de cultivo de espárrago (labores, fertilizantes, fitosanitarios, garras y plantación) | Ha             | 3.519,54  |
| 510 | 612  | Plantación de frutales a raíz desnuda  | Ud.            | 1,71      |
| 510 | 616  | OTRAS plantaciones otros leñosos   | Ud.            | 1,81      |
| 611 | 101  | Establos bovino de carne (max 8 m2/cabeza)   | M <sup>2</sup> | 95,00     |

|     |      |  |                |        |
|-----|------|--|----------------|--------|
| 611 | 301  | Aprisco. Ovino - caprino (max 1,5 m2/madre)  | M <sup>2</sup> | 99,15  |
| 611 | 304  | Cintas transportadoras automatizadas para alimentación ovino-caprino, incluida obra civil          | M.             | 222,04 |
| 611 | 306  | Sala de ordeño, equipo completo mecánico y accesorios, sin tanque de refrigeración. Ovino -caprino | Plaza          | 804,09 |
| 611 | 502  | Nave de conejos completa (max. 2 m2/reproductora)  | M <sup>2</sup> | 142,86 |
| 611 | 601  | Almacén para maquinaria y productos (max. 8 m2/ha o UGM)   | M <sup>2</sup> | 123,46 |
| 611 | 602  | Almacén para maquinaria y productos, paredes reforzadas 2,5 m de altura (max. 8 m2/ha o UGM)       | M <sup>2</sup> | 134,23 |
| 611 | 603  | Cobertizos pavimentados para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)                          | M <sup>2</sup> | 91,88  |
| 611 | 604  | Cobertizos sin pavimentar para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)                        | M <sup>2</sup> | 62,07  |
| 611 | 701  | Nave para cultivo de champiñón y/o setas, 3 alturas de bandejas, calefacción y couling             | M <sup>2</sup> | 98,87  |
| 611 | 907  | Silos y secaderos  | Tm.            | 172,30 |
| 611 | 1008 | Habitaciones y baño dentro de naves agrarias para uso de oficinas y/o empleados (max 20 m2)        | M <sup>2</sup> | 141,83 |
| 611 | 1107 | Cierre de postes (hormigón-metal) y malla galvanizada de rombos, sin zocalo, altura 1,5 m          | M.             | 9,89   |
| 611 | 1201 | Puerta metálica para cerramientos, 1-2 hojas, anchura 3-4 m, totalmente instalada                  | Ud.            | 525,06 |
| 611 | 1202 | Puerta metálica para cerramientos, 2 hojas, anchura 5-7 m, totalmente instalada                    | Ud.            | 564,68 |
| 830 | 101  | Electrificación de la explotación por línea eléctrica, baja tensión, totalmente terminada          | M.             | 19,57  |
| 830 | 401  | Grupo electrógeno ( motor gasoil+alternador+batería) <20 Kva,electrificación de la explotación     | CV.            | 172,45 |
| 830 | 402  | Grupo electrógeno (motor gasoil+alternador+batería) >20 Kva,electrificación de la explotación      | CV.            | 214,43 |
| 830 | 201  | Electrificación de la explotación por energía solar con bombeo, totalm. terminada                  | Wp             | 1,50   |
| 830 | 502  | Instalación de energía solar no riego  | Wp             | 1,50   |